

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2013-0065, Proceso de revisión de interdicción respecto de JUAN DE DIOS ACOSTA HERRERA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019).

Vista la foliatura que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena a la Institución Centro Bienestar del Anciano SAN PEDRO CLAVER, adscrito a la Beneficencia de Cundinamarca, informe los datos de contacto que posea de la señora CLARA CECILIA ACOSTA HERRERA, tales como número de teléfono, dirección física o electrónica y correo electrónico, para lo que se le concede el termino de diez (10) días hábiles.
2. Fenecido el termino anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite o definir su archivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9215eae4121fae447a2aa16c0f0fbc683fe301af10898c6b5c10ab5370ee207f**

Documento generado en 14/12/2022 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>